

TEMUCO, 04 MAR 2024

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 161 de fecha 12 de enero de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2024.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 77 realizado por el Programa Asistencia Social Rural.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social del sector rural por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta, los beneficiarios se agrupan para ser decretados mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a

la persona que se indica:

ENTREGA TARROS GLUCERNA 850 GRS				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT.
1	ANGELINA DEL CARMEN CURRIN PAILLÁN	10.609.078-5	[REDACTED]	2
2	AURORA ELENA ESCOBAR JEMENAO	7.593.209-K		2
3	CLARA HUENCHUÑIR CURIÑIR	8.091.549-7		2
4	CLORINDA MARTIN RUCAN	8.919.823-2		2
5	EUGENIA HUENTELEO TREUPIL	6.293.599-5		2
6	GREGORIO HUERAVIL MALIQUEO	6.121.989-7		2
7	GUMERCINDA GAETE SÁEZ	4.347.947-4		2
8	HUGO RENÉ ROBLES CELEDÓN	6.464.576-5		2
9	JORGE PAINEQUEO CANIUPÁN	7.329.499-1		2
10	JOSÉ MIGUEL HUENCHÚN CAYUQUEO	6.819.658-2		2
11	MANUEL ANTONIO ANTILEF CARILAO	11.901.599-5		2
			<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a la persona anteriormente señalada, consistente en la entrega de 22 tarros de glucerna de 850 grs., en beneficio de 11 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de febrero de 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/EBS/MMU/jsf

**DISTRIBUCIÓN**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

